



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)

SECRETARÍA GENERAL

**DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),**

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Considerando que con fecha de 20 de febrero de 2018 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2018 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 72/2018, de 13 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2018.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.388,90 €) siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2017 de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.659.723,62 €).

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los importes a aplicar a los diferentes destinos son:

1º.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.388,90) que se concreta en el programa del Presupuesto de Gastos 165, 155, 162, 933, 454, 453, 161 Y 432.

2º.- Financiar las inversiones, siempre y cuando éstas se realicen para la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, con el exceso del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2017 no afectado por el superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIOS DE EUROS (477.818,75 €), con destino a varias inversiones

Visto que con fecha 20 de febrero de 2017 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
165/61907	Eficiencia Energética en Alumbrado Público y Edificios	50.000,00 €
155/61908	Urbanización Plazuela de la Fuente	30.000,00 €
162/62511	Contenedores Soterrados Plazuela de la Fuente	25.000,00 €
933/62201	Actuaciones de Reforma y Construcción Nichos Cementerio	60.000,00 €
933/62202	Construcción Almacén Restaurante Piscina Municipal	15.000,00 €
155/61910	Plataforma Única Calle Castillo Viejo	60.000,00 €
155/61911	Plataforma Única Calle Cristo	60.000,00 €
155/61912	Mejoras Urbanización Ferial	50.000,00 €
454/61913	Obras de Mejora en caminos Rurales	60.000,00 €
453/61914	Obras de Accesibilidad en Carretera de Circunvalación	25.000,00 €
933/62203	Obras de Accesibilidad a Escenarios Públicos	10.000,00 €
161/62308	Obras de Adaptación de Sanitarios Móviles	10.000,00 €
432/62331	Placa Conmemorativa nombramiento a Llerena como Ciudad	3.000,00 €
933/61916	Sustitución Parcial Cierre Pita "La Jaula"	2.000,00 €
933/62307	Insonorización Salón Ensayos Escuela de Música	5.000,00 €
336/62309	Instalación de Sistemas de Vigilancia en Museo y U. Popular	15.000,00 €
920/62204	Adquisición Local Comercial	56.207,85 €
333/2260003	Adquisición Pinturas Vicente Juliá	5.000,00 €
432/2260202	Promoción Turística	20.000,00 €

Altas en Conceptos de Ingresos

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	561.207,65 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde-Presidente, don Valentín Cortés Cabanillas, que firma y sella en la ciudad de Llerena a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a expensas de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,
Valentín Cortés Cabanillas